



Ministerio de Economía

Secretaría de Desarrollo Regional

Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de junio de 1990.-

VISTO las Disposiciones N°265/89 y N°534/90, y

CONSIDERANDO:

Que aún no han finalizado los estudios necesarios, que sobre el tema a que alude el acto administrativo citado en primer término, está realizando el Organismo.

Que por tal motivo se hace imprescindible ampliar el plazo a que se refiere el Punto 1° de la Disposición N°534/90

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878 y el Decreto N°302/89

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA  
RESUELVE:

1°- Ampliase, hasta el día 30 del corriente mes, el plazo para la recepción de solicitudes de resarcimiento, a que hacen mención el Punto III, Anexo I de la Disposición N°265/89 y Punto 1° de la Disposición N°534/90.

2°- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones Nacionales de Fiscalización Vitivinícola e Investigación y Promoción Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 144



AMERICO JOSE ZINGARETTI  
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CESAR MARTINEZ  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN P. MONSERRAT  
DIRECTOR CONSEJERO

WILFRED J. GAETE  
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCORA  
DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO MARIA GOYENCHEA  
DIRECTOR CONSEJERO